

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE P., LUNES, 30 DE JUNIO DE 1980

Nº 19.101

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 13 de 4 de febrero de 1980, celebrado entre la Nación y Jaroca, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO NUMERO 13

Entre los suscritos, a saber: Su excelencia Ingeniero JULIO MOCK C., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de LA NACION, por una parte; y la Señora JOSEFA CELMIRA JAEN portadora de la cédula de identidad personal No. 2-65-295, en nombre y representación de JAROCA, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 1508 Folio, 150 Asiento 30258 con Licencia Industrial N.º. 16881 y Certificado de Consolidado del Impuesto sobre la Renta y Caja del Seguro Social No. 001202 válido hasta el 15 de abril de 1980, quien en los sucesivos se llamará el CONTRATISTA, previa autorización concedida mediante Nota No. 16-80-CG del 8 de enero de 1980, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente al total suministro de materiales, mano de obra y demás aportes incidentales necesarios para la rehabilitación de las calles en la Ciudad de Panamá, que se mencionan en el Anexo A que se detallan en el Anexo aludido de conformidad a las cantidades establecidas.

SEGUNDO: LA NACION está facultada para ordenar al CONTRATISTA la ejecución de cualquier trabajo adicional que sea necesario para el objeto señalado o para la continuación de las obras de rehabilitación de las mencionadas calles, de acuerdo con las Especificaciones Generales, siendo entendido que el valor de tales trabajos, será establecido tomando como base los precios unitarios establecidos por el Ministerio de Obras Públicas y la Contraloría General de la República.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que en cumplimiento del presente contrato o cualquiera de las adiciones que se negocien para la rehabilitación a que se refiere la Cláusula anterior, en lo que no resulten modificadas por el presente contrato, tienen la obligación de ajustarse a las (a) Addendas; (b) Secciones Técnicas de Diseños; (c) Disposiciones Generales; (d) Cuadro con detalle de cantidades; (e) Especificaciones Técnicas; y cualquier otra especificación determinada para la ejecución física de la obra, que el CONTRATISTA declare conocer y tener en su poder a la firma de este documento.

CUARTO: EL CONTRATISTA suministrará la mano de obra, equipo, maquinarias, implementos, herramientas, aparatos, materiales, medios de transporte y todo lo que sea necesario para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra a que se refiere la Cláusula Primera.

QUINTO: Durante el periodo de ejecución de la obra, es obligación del CONTRATISTA dar un mantenimiento adecuado a las calles de acuerdo con las instrucciones

que imparta el Ministerio de Obras Públicas, por el precio estipulado en la Cláusula Primera; parte de la obligación de mantenimiento indicada es tener la vía en condiciones de libre tránsito de peatones y vehículos, salvo interrupciones temporales debidamente autorizadas por LA NACION.

SEXTO: En caso de cambios en las leyes, ordenanzas o regulaciones laborales después de la fecha de suscripción de este Contrato, LA NACION ajustará el pago AL CONTRATISTA en la medida del aumento o disminución del costo de adquisición de asfalto y combustible, acero de refuerzo, piedra triturada y hormigón o concreto, siempre que la variación en el precio sea resultado de una disposición de LA NACION.

SEPTIMO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a terminar las obras contratadas a los 30 días calendario siguientes contados a partir del perfeccionamiento legal de este contrato o de la orden de proceder.

OCTAVO: LA NACION reconoce y pagará al CONTRATISTA por la ejecución de los trabajos en el Anexo A, que se refiere el presente contrato, la suma de TRECE MIL, CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 00/100-- (B/13,134.-00--) en efectivo con cargo a la partida No. 0,09,1,01, 0,5,8,024,0.

El monto de la remuneración a que tenga derecho el CONTRATISTA será igual a la suma de todos los trabajos ejecutados, de acuerdo con los valores unitarios descritos en la cláusula primaria; las adiciones que se negocien durante la vigencia de este contrato y cualquier otro convenio que suscriban las partes con base a la cláusula. EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determine la parte pertinente de las Especificaciones, pero podrá formular cuentas en periodo menores por cantidades superiores a (B/2,500,00).

NOVENO: LA NACION declara que el CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por la suma de Mil Trescientos Trece con Cuarenta Solamente..... (B/1,313,40), equivalente al 10% del valor del contrato distinguido con el No. G-2706 y expedida por la Compañía Colonial de Seguros de Panamá, S.A. El porcentaje indicado ha sido estimado en consideración al factor menor de riesgo que involucra un trabajo de rehabilitación como el contratado y tal como se indica en las especificaciones, la fianza garantiza:

1. La construcción y terminación de la obra, así como la terminación de ella por el Fiador, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA.

2. La responsabilidad del CONTRATISTA por los defectos de construcción y/o materiales usados en la ejecución del contrato.

3. El pago de daños y perjuicios ocasionados a LA NACION por actos u omisiones imputables al CONTRATISTA, a personas encargadas de la ejecución parcial de la obra por sub-contrato o aquellos con quienes el CONTRATISTA haya pactado el transporte de equipo, materiales o personas desde, dentro o hacia el lugar de la obra.

DECIMO: Como garantía adicional de cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, como el pago de Servicios Personales, alquileres y otros gastos en que incurra EL CONTRATISTA, con motivo de la ejecución de la obra contratada, LA NACION retendrá el diez por

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7994 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 13.00
En el Exterior B. 18.00
Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00

NUMERO SUELTO: B. 0.25**TODO PAGO ADELANTADO**

ciento (10%) de cada cuenta para la creación de un fondo de Reserva, el cual se mantendrá por un período de un (1) mes, a partir de la fecha en que se publiquen, por lo menos en dos (2) diarios de la localidad, avisos indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por LA NACION y que quien tenga cuentas pendientes con el CONTRATISTA deberá presentar la documentación debida al Ministerio de Obras Públicas dentro de un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de la publicación.

Por recomendación de la Dirección de Programas Especiales y con la aprobación de la Contraloría General de la República, el Ministerio aceptará entonces, que el contrato ha sido cumplido, a cabalidad y se le pagará al CONTRATISTA toda suma que se le adeude.

DECIMO PRIMERO: Se conviene que en compensación por perjuicios el CONTRATISTA, pagará a LA NACION la suma de CINCUENTA BALEOS SOLAMENTE (B/50,00) por cada día calendario de atraso después de la fecha estipulada en el contrato para la terminación de cualquiera de las calles que constituyen la obra o expirada la última extensión de tiempo que se le hubiere concedido, y hasta la fecha en que la misma fuera terminada y aceptada.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA releva a LA NACION y a sus representantes, de toda acción de terceros derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establecen los artículos pertinentes de las Especificaciones.

DECIMO TERCERO: EL CONTRATISTA se obliga al pago de las cuotas sobre riesgo profesional para cubrir cualquier accidente de trabajo y demás prestaciones sociales y laborales, que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO CUARTO: La obra será inspeccionada por la Dirección de Programas Especiales del Ministerio de Obras Públicas, tal como se establece en las Especificaciones, y tanto las cuentas como el recibo o parcial de los trabajos deberán contar con su aprobación.

DECIMO QUINTO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se considerará automáticamente rescindido si el CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se legalice este documento, o se le otorgue la fecha de proceder. También serán causales de resolución adminis-

trativa del presente contrato, las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal, siendo entendido que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

DECIMO SEXTO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/ de conformidad con el Inciso Primero, Ordinal Segundo del Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMO SEPTIMO: Este contrato requiere para su completa validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los días del mes de 1980.

LA NACION,
S.E. Ing. JULIO MOCK C.,
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA
Sra. JOSEFA CELMIRA JAENS.
JAROCA S.A.

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.,
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA-ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Panamá, 4 de febrero de 1980

APROBADO:

Excmo. Dr. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

S.E. Ing. JULIO MOCK C.,
Ministro de Obras Públicas.

ANEXO A
IMPRIMACION ASFALTICA

CORRETIMIENTO DE SETANTA:

A. Av. 7-C NORTE (Desde Calle 101 hasta Calle 75 oeste) Club X
Longitud: 350 m. Ancho de Rodadura: 5.5 m.

DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR B/
1. Escarificación y conformación de la superficie	M.L.	350	2.50	\$75.00
2. Limpieza y conformación de curvas	M.L.	410	2.00	\$80.00
3. Curvas pavimentadas	M.L.	340	12.00	\$4,080.00
4. Colocación de tubos de homónim Clase III (Incluye excavación) de 0.45 m. Ø	M.L.	12	69.00	\$828.00
5. Cabezales de mampostería	M ³	1	65.00	\$65.00
6. Limpieza de tuberías (Incluye limpieza de entrada y salida de las tuberías)	M.L.	5	3.00	\$15.00
7. Colocación de capa de base compactada a 0.10 de espesor	M ³	200	18.00	\$3,600.00
8. Material bituminoso para imprimación	Lts.	3,100	0.40	\$1,240.00
9. Material bituminoso para sellado	Lts.	3,200	0.40	\$1,280.00
10. Agregado pótrico para sellado tamaño máximo 3/4"	M ³	20	19.00	\$380.00
11. Agregado pótrico para sellado tamaño máximo 1/2"	M ³	15	33.00	\$495.00
12. Levantamiento de cámaras de inspección	c/u	5	50.00	\$250.00
Total				\$13,134.00

AVISOS Y EDICTOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, notifico que FRANKLIN, S.A. ha vendido el Establecimiento Industrial denominado "MOLINO GRANO DE ORO", a la sociedad GRANOS DE CHIRIQUI, S.A., mediante Escritura Pública No. 4007 de 13 de diciembre de 1979, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá.

David, 12 de junio de 1980

FRANKLIN, S.A.
FRANKLIN CONTRERAS CASTILLO
Cédula No. 4-24-156

(L-537272
(1era. Publicación)

EDICTO

Yo, ARTURO E. DE LEON, varón, panameño, mayor de edad, vecino de Villa Lourdes, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, con cédula de identidad personal No. 7-43-486, aviso al público de conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio, que he vendido la cantina denominada "JARDIN VILLA LOURDES", de mi propiedad ubicada en el distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, al señor JOSE ENCARNACION ACEVEDO cédula No. 7-43-571, el día 9 de junio de 1980.

Villa Lourdes, 13 de junio de 1980.

L-529861
1o. Publicación

4 de junio de 1980

Administración Regional
de Ingresos, Zona Oriental

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a OLIVIER STANZIOLA HERRERA, en su condición de Representante Legal de STAN S.A., a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de inmueble, causado por la finca de su propiedad No. 15.527 inscrita en el Registro Público, al Tomo 401, Folio 180 Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días contados, desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor hoy 9 de junio de mil novecientos ochenta (1980) por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

Original firmado
MARCO A. ROYER
Administrador Regional
de Ingresos Zona Oriental

Original firmado
Licda. Sabina González S.
Secretaría Ad-Hoc
Es fiel copia de su original

Licda. Sabina González
Sols
Secretaría AD-HOC.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DIRECCION
GENERAL DE INGRESOS
EDICTO EMPLAZATORIO:

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A GLADYS PORTER DE PITY de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Norte, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causados por la finca de su propiedad No. 5028, inscrita en el Registro Público al Tomo 760, Folio 306, Asiento, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término

no de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor de la Administración Regional de Ingresos, Zona Norte hoy doce (12) de junio de mil novecientos ochenta, por el término de (20) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO Artículo 478
del Código Judicial.
LICDA. GLADYS DE
GUERRERO

Administrador Regional de Ingresos Zona Norte, en funciones de Juez Ejecutor
LICDO. Agustín Ruiz Ching
Secretario Ad-Hoc

Es fiel copia de su original, que reposa en el expediente respectivo.
Colón, 12 de junio de 1980
Licdo. Agustín Ruiz Ching
Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 36

El suscrito Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a RAFAEL RIASCO GUEVARA, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, mas el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria consultada emitida en su contra por el Segundo Tribunal Superior de Justicia y que es del tenor siguiente:

"SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
Panamá, trece de mayo de mil novecientos ochenta.

VISTOS,

En consecuencia, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA la sentencia condenatoria consultada.

Cópiase y Notifíquese y Devuélvase.

(Fdo.) Licdo. ATANASIO GONDOLA M.

(Fdo.) Licdo. ALVARO CEDENO B.

(Fdo.) Licdo. CARLOS V. CHANG.

(Fdo.) Licdo. DIDIMO ESCARTIN

(Fdo.) Licdo. RAMON E. FABREGA.

(Fdo.) CARLOS H. TOMLINSON H. Secretario".

Se advierte al sindicado GUEVARA RIASCO, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta.

Licdo. FLORENCIO BAYARD A.,
Juez Décimo Primero del Circuito

Licdo. ROGELIO A. SALTARIN
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 28 de mayo de 1980

EDICTO EMPLAZATORIO No. 17

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A ARCELIO CAMILO ROBINSON DUNCAN, varón, panameño, negro, casado, cedula No. 3-57-741, hijo de Cecilio Robinson y Graciela Duncan, residente en Río Abajo, Calle 1a., Edificio Colonial, cuarto No. 4, altos, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia de segunda instancia, proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo penal, y cuya parte resolutive dice así:

"TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA, DE LO PENAL, PANAMA, QUINCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.

Por tanto, el TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia condenatoria consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.

(fdo) Licdo. Florencio Bayard A., Juez Décimo Primero del Circuito.

(fdo) Licdo. Albino A. Troncoso- Juez Sexto del Circuito.

(fdo) Licdo. Manuel Batista S., Juez Séptimo del Circuito.

(fdo) Licdo. Sandra de Icaza- Juez Octavo del Circuito.

(fdo) Licdo. Francisco Zaldívar, Juez Noveno del Circuito.

(fdo) Licdo. Andrés Almendral C., Juez Décimo del Circuito.

(fdo) Licdo. Rogelio A. Saltarín G., Secretario.

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL.- Panamá, dos de junio de mil novecientos ochenta.

Mediante resolución del 15 de mayo de 1980, el tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, CONFIRMO la sentencia condenatoria consultada, dictada por este Juzgado contra ARCELIO CAMILO ROBINSON DUNCAN por el delito de falsedad, en perjuicio del Almacén Consiemar.

En consecuencia, notifíquese a las partes lo resuelto por el Superior.

Notifíquese,

El Juez (fdo) Licdo. Cruz M. El Srío (fdo) Carrillo G."

Se advierte al emplazado ARCELIO CAMILO ROBINSON DUNCAN, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del emplazado y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar al emplazado lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, seis (6) de junio de mil novecientos ochenta (1980), a las diez de la mañana y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez,

(fdo)

Licdo. Tomás Cruz Muñoz.

El Secretario

(fdo) Gerardo Carrillo G.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Gerardo Carrillo G.

Secretario

(Oficio 714).

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ MUNICIPAL DE PRIMERA CATEGORIA DEL DISTRITO DE AGUADULCE, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A: EDILBERTO TORRES CASTRO, varón, panameño, de 24 años de edad, natural de San Blas, agricultor, se ignora su paradero actual, cursó hasta sexto grado escuela primaria, soltero, cedula No. 10-11-255, hijo de Manuel Torres y María Castro; para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan a este despacho a notificarse personalmente de la sentencia cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO, Aguadulce, veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:-

Por tales consideraciones, el suscrito Juez Municipal de Primera Categoría del distrito de Aguadulce, administrando Justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de común acuerdo con la Representante del Ministerio Público, CONDENA, a EDILBERTO TORRES CASTRO, varón, panameño, de 24 años de edad, natural de San Blas, agricultor, se ignora su paradero actual, cursó hasta sexto grado, escuela primaria, soltero, cedula No. 10-11-255, hijo de Manuel Torres y María Castro, a la pena de UN (1) AÑO DE RECLUSIÓN y CIN BALBOAS (B/100,00) de multa y a los gastos procesales, por el delito de estafa en perjuicio de Abel Florencio Vega Vega; los cuales debe pagar en el lugar que ordene el Órgano Ejecutivo. Póngase a órdenes del Depto. de Corrección. Dicha multa debe ser pagada al Tesoro Municipal dentro del término de dos (2) meses y si dentro del término estipulado no cancela se le conmutará en arresto a razón de un día por cada balboa multa; comuníquese a la Tesorería Municipal de este distrito. Fundamento dederecho: Artículos 17, 24, 30, 31, 37

y 360 del Código Penal, Artículos 684, 799, 2034, 2035, 2153, 2156 y 2167 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez Municipal (Fdo.) La Secretaría (Fdo.) Elvia B. de Sánchez.

Por tanto se cita a todos los habitantes a que manifiesten el paradero del sentenciado so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden público o judicial para que procedan a su captura.

Y para que sirva de formal notificación al sentenciado, se fija el presente Edicto en lugar público de esta secretaría y copia autenticada se envía a la Gaceta Oficial para su correspondiente publicación, hoy viernes diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho a las nueve de la mañana.

La Secretaría
Elvia B. de Sánchez

HECTOR E. GONZALEZ
Juez Municipal
(Oficio 152)

EDICTO EMPLAZATORIO No 25

El suscrito, Juez Cuarto de Circuito de Chiriquí, por este medio:

EMPLAZA A:

FRANCISCO LOPEZ QUINTERO (a) PANCHO, de generales y paradero desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia comparezca personalmente a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, por el delito de hurto pecuario en perjuicio de Agustín Andrades Pedrol

El auto en lo medular dice:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI
AUTO No. 415, DAVID, veintisiete - 27- de septiembre de mil novecientos setenta y nueve - 1979-

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; ABRE CAUSA CRIMINAL contra FRANCISCO-LOPEZ QUINTERO (A) PANCHO, cuyas generales y paradero se desconocen; por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal:

Provea el encartado los medios de su defensa. El juicio queda abierto a pruebas por el término de tres -3- días. Y se ordena la captura de López Quintero.

Como se observa que el sindicado es prófugo de la justicia, se ordena emplazarlo por edicto de conformidad con lo que establecen los artículos 2343 y 2349 del Código Judicial

Cópiese, notifíquese y emplácese (Fdos) Pablo I. Sánchez A., --- Juez 4o del Cto de Chiriquí - Rolando O. Ortega A. --- Secretario".

Y, para que sirva de formal notificación a FRANCISCO LOPEZ QUINTERO (A) PANCHO, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Secretaría, hoy ocho -8- de octubre de mil novecientos setenta y nueve, y co-

pias debidamente autenticadas se envían al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación.

Pablo I. Sánchez A.
Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí
Rolando O. Ortega A.
Secretario
Oficio 502

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El suscrito Personero Municipal de Las Minas, por medio del presente edicto.

CITA Y EMPLAZA

A Elio Rosario, varón, panameño, mayor de edad, oriundo del Corregimiento de El Toro, Distrito de Las Minas, cuyas oírns generales se desconocen, para dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial o un periódico de circulación en el país, se presente a la Personería Municipal de Las Minas, para que rinda declaración indagatoria en las Sumarias seguidas en su contra por el delito de "Lesiones Personales"

Se le advierte al sindicado aludido que si no comparece al término indicado, se tendrá este hecho como indicio grave de responsabilidad y el sumario continuará sin su concurso. Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y policivas, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le sindicó, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría de este Despacho, hoy once (11) de Junio de mil novecientos ochenta, a las nueve de la mañana y copia del mismo se envía en la misma fecha, al Señor Procurador General de la Nación para que lo haga publicar tal como lo establece el artículo 30, del Decreto de Gabinete No. 113 de 1969.

El Personero
Sixto E. Aizprúa M.

El Secretario Interino
Eligio I. Rodríguez B.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA: A MARCELINO ESTANISLAO ANDRADE para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho dentro del Juicio de Divorcio propuesto por GUMERCINDA CHANG DE ANDRADE en su contra.

Se hace saber que el emplazado debe comparecer al Tribunal dentro del término de diez -10- días, a partir de la última publicación del presente Edicto en un periódico de la localidad a fin de hacer valer sus derechos dentro del juicio, si no compareciere se le nombra un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 10 de junio de 1980.

El Juez,
(fdo) Luis A. Espósito.

(fdo) Gladys de Grosso.
Secretaria

L 537105
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 18

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA A

JOSE CIRILO THOMPSON, varón, panameño, soltero, con cédula de identidad personal No. 3-61-805, nacido el día 8 de enero de 1950, es hijo de Cirilo Thompson y Violeta de Lumsden, residente en Calle 11, Parque Lefevre, casa No. 3, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia de segunda instancia, dictada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo penal, y cuya parte resolutive dice así:

"TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA, DE LO PENAL, PANAMA, CUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN LO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA LA SENTENCIA APELADA y en su lugar CONDENA a JOSE CIRILO THOMPSON, varón, panameño, soltero, con cédula de identidad personal No. 3-61-805, residente en Calle 11 Parque Lefevre, casa No. 3, nacido en Colón el día 8 de enero de 1950, hijo de Violeta de Lumsden y Cirilo Thompson, con estudios hasta el tercer año sin oficio, a la pena de SEIS (6) MESES de reclusión por la comisión del delito de "Seducción y al pago de las costas procesales y a las causadas por su rebeldía.

DERECHO: Artículo 30 del Código Penal.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.

(fdo) Llcdo. Albino Alafn T.- Juez Sexto del Circuito.

(fdo) Llcdo. Manuel Batista S., Juez Séptimo del Circuito.

(fdo) Llcda. Sandra T. Huertas de Icaza.- Juez Octavo del Circuito.

(fdo) Llcdo. Francisco Zaldívar S., Juez Noveno del Circuito.

(fdo) Llcdo. Andrés A. Almendral, Juez Décimo del Circuito.

(fdo) Llcdo. Florencio Bayard, Juez Décimo Primero del Circuito.

(fdo) Llcdo. Manuel J. Madrid Durán, Secretario.

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL.- Panamá, veintiocho de abril de mil novecientos ochenta.

El Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, mediante resolución de fecha cuatro de enero del presente año, REFORMO la sentencia proferida por este Juzgado contra CIRILO THOMPSON, de generales conocidas y la cual fuera apelada por la Defensora de éste, Llcda.- Josefa de Broce y en su lugar CONDENA a JOSE CIRILO THOMPSON, a la pena de SEIS (6) MESES DE RECLUSIÓN por la comisión del delito de "Seducción" y al pago de las costas procesales y a las causadas por su rebeldía.

En consecuencia, notifíquese a las partes lo resuelto por el Superior.

Por notificadas las mismas, remítase copia debidamente autenticada de este proveído y de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia al señor Director

de la Gaceta Oficial, para los efectos de la notificación del sentenciado mediante Edicto Emplazatorio.

Notifíquese,

El Juez (fdo) Llcdo. Cruz M. El Srio (Fdo) Carrillo G."

Se advierte al emplazado JOSE CIRILO THOMPSON que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del emplazado y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar al emplazado lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, seis (6) de junio de mil novecientos ochenta (1980), a las diez de la mañana y, copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez,

(fdo)

Llcdo. Tomás Cruz Muñoz,

El Secretario, (fdo)
Gerardo Carrillo G.

certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Gerardo Carrillo G.
Secretario

(Oficio 714)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El Suscrito Personero Municipal de Chitré, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A Isaac Valdez, varón panameño, mayor de edad, cédula número 6-46-1011, cuyas otras generales desconocen, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial o un periódico de circulación en el país, se presente a la Personería Municipal de Chitré para que rinda declaración indagatoria en las sumarias seguidas en su contra por el delito de Apropiación Indebida.

Se le advierte al sindicado aludido, que si no comparece en el término indicado, se tendrá este hecho como indicio grave de responsabilidad y el sumario continuará sin su concurso. Se exhorta a todos los habitantes de la república y a las autoridades respectivas del orden judicial y político, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le indica, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este despacho, hoy diez de junio de mil novecientos ochenta, a las tres de la tarde y copia del mismo se envía en la misma fecha, al señor Procurador General de la Nación para que lo haga publicar, tal como lo establece el Artículo 30, del Decreto de Gabinete No. 113 de 1969.

El Personero

Fdo. Eloy Espino Díaz,

La Secretaría

Fdo. Agripina Velasco E.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor de la Caja de Seguro Social dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva que se le sigue al prestatario señor José María Palma Pérez, por este medio.

EMPLAZA:

Al señor JOSE MARIA PALMA PEREZ, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho, dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, interpuesto en su contra por la Caja de Seguro Social.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona, hasta su terminación. Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y copias del mismo se remiten para su publicación.

Panamá, 10 de junio de 1980

El Juez Ejecutor
(Fdo) Santander Vergara A.

La Secretaria
(Fdo) Marisol Manfredo D.

Panamá, 10 de junio de 1980.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL QUE SUSCRIBE DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE DA LA LEY.

EMPLAZA:

Al señor L. R. Alberti Jr., representante legal de la empresa "FIBER GLASS, INCORPORATED", para que dentro del término de cinco días de conformidad con el artículo 562 del Código de Trabajo, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del juicio laboral que por incumplimiento del artículo 215 han interpuesto en su contra un grupo de trabajadoras.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social hoy diez de junio de mil novecientos ochenta y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

OVIDIO A. GUILLEN S.
Director General de Trabajo.

La Secretaría Judicial certifica que la presente es copia de su original.

Licdo. Ricardo Lachman V.
Secretario Judicial de la Dirección
General de Trabajo.

L-537244
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor de la Caja de Seguro Social dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva que se le sigue al prestatario EDMUNDO ANTONIO BURGOS, por este medio,

EMPLAZA:

Al Sr. EDMUNDO ANTONIO BURGOS, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o mediante apoderado a estar a derecho, dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, interpuesto en su contra por la Caja de Seguro Social.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este despacho y copias del mismo se remiten para su publicación.

Panamá, 18 de junio de 1980.

El Juez Ejecutor,
(fdo) Santander Vergara A.

El Secretario
(fdo) Luis González D.

EDICTO EMPLAZATORIO

La susrita, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

Al ausente, ROLANDO ANTONIO DIAZ, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa OLGA NOEMI VACARO DE DIAZ, advirtiéndole que si no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 12 de junio de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo) Dra. Alma L. de Vallarino,
Juez Segundo del Circuito.

Carlos Strah C.,
(Fdo) Secretario.

L 537072
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO 42

Quien suscribe, JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, por este medio EMPLAZA a JOSEFINA CORTES MENDOZA, cuyo domicilio se desconoce para que contado diez (10) días hábiles a partir de la última publicación del presente edicto comparezca ante estos estrados por sí o por medio de apoderado Legal, a estar en derecho en el juicio de ADOPCION presentados por los señores PABLO NICANOR ESPINOSA URRUTIA Y OLGA MARIA DE ESPINOSA y en favor de la menor BEYRA MARTIN MORENO CORTES.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término arriba indicado se le nombrará curador Ad-Li-

tem al menor y se continuará el juicio sin su comparecencia.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y sendas copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial, acto que se realiza hoy veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta.

José A. Henríquez S.
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

Llido, Lorenzo Degracia
Secretario General del Tribunal Tutelar de Menores

L-537267
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, por medio del presente EDICTO,

EMPLAZA:

A la empresa BLUMENTHAL EXPORT COMPANY, por intermedio de su representante legal, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en juicio de indemnización que por cancelación de contrato de representación exclusiva ha propuesto en su contra la sociedad ESTADIO, S.A.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho de la Asesoría Legal de este Ministerio dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona, hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho mencionado y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 19 de mayo de mil novecientos ochenta (1980).

Ing. Arturo D. Melo
Ministro de Comercio e Industrias

Llido, Juan Manuel Cedeño M.
Secretario Ad-Hoc.

L537087
3a. publicación

REPÚBLICA DE PANAMA
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION
CONVENIO MINEDUC-AD 525-V-043
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. MA-805-1C

SUMINISTRO DE VEHICULOS TIPO PICK-UP PARA
VARIOS CENTROS EDUCATIVOS
AVISO

Hasta las 10:00 a.m. del día 27 de agosto de 1980, se recibirán en el Departamento de Proveduría y Compras del Ministerio de Educación, ubicado en Calle 27 y Avenida Justo Arosemena (Edificio Poli), propuestas formales, para el suministro, de acuerdo con el Código Fiscal vigente y disposiciones relacionadas, de 24 vehículos tipo pick-up para distintos centros educativos.

EDITORA RENOVACION, S.A.

Los interesados podrán retirar el respectivo pliego de Cargos y Especificaciones en el Departamento de Proveduría y Compras del Ministerio, en la dirección arriba mencionada, previa consignación de la suma de veinte balboas (B/.20.00) no reembolsables.

El acto de apertura de propuestas tendrá lugar en la Sala de Conferencias de este Ministerio.

RENE LUCIANI L.
Director Nacional de Administración y Finanzas

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, KLAUS LOHNER, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la última publicación del presente edicto comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado JOSEPH GAZAL MALKA advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 3 de junio de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo) Dra. Alma L. de Vallarino,
Juez Segunda del Circuito.

(fdo) Carlos Strah C.,
Secretario.

L 537135
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio a solicitud de parte interesada, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al representante legal de la empresa SOLKO BASEL A.G., cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca al Despacho de la Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio de cancelación del registro de la marca de fábrica "SOLCO", que en su contra ha instaurado la sociedad LABORATORIOS SOLKA, S.A., a través de los abogados FRANCISCO GONZALEZ-RUIZ A., y CARLOS G. CORDERO G., se advierte que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Asesoría Legal hoy doce (12) de junio de mil novecientos ochenta (1980) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

LICDA. GEORGINA I. DE PEREZ
DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

LICDO. JUAN MANUEL CEDEÑO M.
SECRETARIO AD-HOC.

L 537100
2a. publicación